



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de marzo de 1988

Número 61

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO** para resolver el expediente número 290/973-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 07085 de fecha 29 de septiembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado LOS REMEDIOS, Municipio de Naucalpan de Juárez, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 3 de julio de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 13 de julio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra del ejidatario, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución y se reconozcan derechos agrarios adjudicándose las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes por resolución presidencial de fecha 14 de febrero de 1978, a los campesinos que se encuentran cultivándolas y que se indican en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 3 de noviembre de 1987 acordó iniciar el procedi-

miento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 25 de noviembre de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 10 de noviembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la del ejidatario sujeto a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamen-

Tomo CXLV | Toluca de Tardo, Méx., jueves 31 de marzo de 1988 | No. 61

**SUMARIO:**

**SECCION SEGUNDA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Der.chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado de: **LOS REMEDIOS**, Municipio de Naucalpan de Juárez, México.

**RESOLUCION** sobre Privación de Der.chos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado de: **SAN BARTOLO TLAXIHICALCO**, Municipio de Teoloyuca, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado de: **SANTIAGO TEPOPULA**, Municipio de Tenango del Aire, Méx.

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados Agrarios en el ejido del poblado de: **SAN ANDRES METLA**, Municipio de Cocotitlán, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1117, 1118, 1119, 1121, 1122, 1123, 1120, 1125, 1126, y 1127.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1124.

(Viene de la primera página)

te substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 341 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que el ejidatario ha incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedó oportunamente notificado el ejidatario sujeto a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 13 de julio de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y así mismo es procedente

el reconocimiento de derechos agrarios de un ejidatario, que tiene en posesión la parcela que fue declarada vacante por resolución de este órgano colegiado el día 19 de noviembre de 1986, publicada en el periódico oficial del estado el 19 de noviembre de 1987; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar su correspondiente certificado de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que el campesino señalado según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 13 de julio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir su certificado correspondiente.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado **LOS REMEDIOS**, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de la unidad de dotación por más de dos años consecutivos al C.: 1.—Campos Juana, en consecuencia se cancela el certificado de derechos agrarios que se le expidió al ejidatario sancionado, número: 1.—00570447.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado **LOS REMEDIOS**, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, al C.: 1.—Andrés Monroy Campos, 2.—Salvador Saucedo Chanfron y 3.—Rosa Sánchez Rosales. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado **LOS REMEDIOS**, Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México, en el periódico Oficial de esta entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Toluca, México, a los 4 días del mes de enero de 1988.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbricas.

**V I S T O** para resolver el expediente número 276/974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de Teoloyucan, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 07093 de fecha 29 de septiembre de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de Teoloyucan, en esta entidad federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 16 de julio de 1987 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 24 de julio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 7 de octubre de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 23 de noviembre de 1987 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de noviembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales y de los presun-

tos privados sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 24 de julio de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 24 de julio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de Teoloyucan, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—J. Merced Flores y 2.—Adolfo Elizalde Zamora. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00237188 y 2.—02509752.

**SEGUNDO.**—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de Teoloyucan, del Estado de México, a los CC.: 1.—Guadalupe Flores y 2.—Demetrio S. Elizalde Hdez. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN BARTOLO TLAXIHUICALCO, Municipio de Teoloyucan, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 4 días del mes de diciembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**VISTO.**—Con la promoción realizada por CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, de fecha 10. de junio de 1987, mediante el cual anexa copia certificada del juicio de amparo número 627/980-7 en el Toca R.P. 745-983, con motivo del recurso de revisión fallado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Estado de México, en el cual se desprende que el quejoso CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, por su propio derecho, promovió el juicio de amparo indirecto ante el C. Juez Primero de Distrito en el Estado de México, contra actos realizados por el C. Presidente de la República; Ministro de la Secretaría de la Reforma Agraria; Director del Registro Agrario Nacional; Director de Derechos Agrarios; Director de Tierras y Aguas, todos con residencia en la Ciudad de México, D.F.; Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria y Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, ambos residentes en la Ciudad de Toluca, México, los cuales se hicieron consistir

en: la Resolución Presidencial del 14 de noviembre de 1979, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año, por medio del cual se adjudicó la parcela con certificado de derechos agrarios número 361764, del cual aparece como titular JULIO CADENA, a favor de el C. MARIO CADENA FAUSTINOS; no obstante que la Comisión Agraria Mixta en el Estado, resolvió el conflicto por la posesión y goce que sostuvieron los CC. MARIO CADENA FAUSTINOS y CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, ahora amparista, bajo el expediente número 74/977, fallado a favor del último de los mencionados el 7 de noviembre de 1977, ejecutado el 25 de septiembre de 1978, y lo cual no se tomó en consideración por las responsables en el juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de fecha 19 de marzo de 1977, resuelto mediante Resolución Presidencial el 14 de noviembre de 1979, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre del mismo año; el Juez del conocimiento, una vez admitida y tramitada la demanda relativa de garantías, con fecha 17 de septiembre de 1980, celebró la Audiencia Constitucional pronunciando la sentencia respectiva en la cual negó el amparo y protección a CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, en contra de los actos y autoridades que quedaron debidamente precisadas en tal fallo y por los motivos señalados en el considerando tercio de la propia resolución, notificando lo anterior personalmente a la parte quejosa. Inconforme con esa resolución el quejoso de referencia, hizo valer el recurso de revisión el cual fue admitido por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en auto de fecha 15 de agosto de 1983, dando vista al Ministerio Público Federal de la adscripción quien solicitó que se confirmara la resolución que se revisa en base a las facultades que le otorga la Ley de Amparo, fallando finalmente dicho tribunal colegiado por unanimidad de votos el 30 de septiembre de 1983, en el sentido de conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión al C. CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, contra los actos de las autoridades que quedaron debidamente precisadas y dejar insubsistente la Resolución Presidencial citada, únicamente en lo concerniente al presente caso, para el efecto de que como la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, declaró al peticionario quejoso, con mejor derecho para poseer la unidad de dotación mencionada ello implica que se deriva su inclusión en el catálogo de preferencias a que debe sujetarse la Asamblea General de Ejidatarios, para hacer las nuevas adjudicaciones, al haberse acreditado la posesión anterior ejercitada por el propio CELEDONIO GUTIERREZ CADENA, ya que el acto reclamado afecta los derechos adquiridos del inconforme.

Por lo que atento a lo anterior se ordena reponer el procedimiento de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación, en contra del titular JULIO CADENA, del certificado de derechos agrarios número 361764, y la nueva adjudicación a favor de MARIO CADENA FAUSTINOS, tratado en el caso número 21 de la Resolución Presidencial de fecha 14 de noviembre de 1979, para que se tome en cuenta el conflicto agrario individual tramitado ante esta Dependencia bajo el expediente número 74/977, y fallado el 7 de noviembre de 1977, a favor del citado amparista, y ejecutado el 25 de septiembre de 1978; en base a lo anterior esta Comisión Agraria Mixta:

## ACUERDA

**PRIMERO.**—Según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1984, se transfirió las facultades que tenían el C. Presidente de la República para resolver procedimientos de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones, ahora a las Comisiones Agraria Mixtas, en base a las reformas realizadas al artículo 431 y relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedando por lo tanto facultada esta Dependencia para dar cumplimiento a la referida sentencia, siendo aplicado en la especie la Jurisprudencia número 99, visible en las páginas 179 y 180 del apéndice de Jurisprudencias de 1975, que a la letra dice:

"...EJECUCION DE SENTENCIA DE AMPARO, A ELAS ESTAN OBLIGADAS TODAS LAS AUTORIDADES AUN CUANDO NO HAYAN INTERVENIDO EN EL AMPARO.—Las ejecutorias de amparo, deben ser inmediatamente cumplidos por toda autoridad que tenga conocimiento de ellos y que por razones de sus funciones deberá intervenir en su ejecución pues atenta la parte final del primer párrafo del artículo 10 de la Ley Orgánica de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal, no solamente la autoridad que haya figurado con el carácter de responsable en el juicio de garantías, está obligada a cumplir la sentencia de amparo, sino cualquier otra autoridad que por sus funciones tengan que intervenir en la ejecución del fallo....."

**SEGUNDO.**—Se declara insubsistente todo lo actuado en lo que concierne al presente caso desde la Asamblea General de Ejidatarios de fecha 19 de marzo de 1977, hasta la Resolución Presidencial de fecha 14 de noviembre de 1979, y la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre del mismo año, atento a lo dispuesto a la ejecutoria federal del mérito.

**TERCERO.**—En base a lo anterior, se ordena se realice una Investigación Complementaria de Usufructo Parcelario en el presente caso, para que la misma se tome en consideración la Resolución de conflicto emitida por esta Dependencia el 7 de noviembre de 1977, ejecutada el 25 de septiembre de 1978, bajo el expediente número 74/977, en la que intervinieron los CC. CHELTONIO GUTIERREZ CADENA y MARIO CADENA FAUSTINOS, respecto de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 361764 del cual aparece como titular JULIO CADENA, y hecho que sea se remita a esta Dependencia a fin de acordar lo que legalmente proceda. CUMPLASE.

Por la Comisión Agraria Mixta. El Presidente, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—Primer Vocal, **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—Segundo Vocal, **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—Tercer Vocal, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

**VISTO** para resolver en definitiva el expediente número 436/974-2, relativo al juicio privativo de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, que se encuentra amparada con el certificado de derechos agrarios número 147841 del cual aparece como titular el C. LINO VILLAREAL PACHECO y como nuevo adjudicatario FELIPE VILLAREAL MANCILLA, ubicada en el ejido del poblado de San Andrés Metla, Municipio de Cocotitlán del Estado de México, en cumpli-

miento a lo ordenado en la ejecutoria pronunciada por el segundo tribunal colegiado del segundo circuito en el juicio de Amparo No. 840/985-3; y:

## RESULTANDO

**PRIMERO.**—Que mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta, de fecha 16 de marzo de 1984, que se publicó en la Gaceta del Gobierno el 13 de septiembre del mismo año, privándose de sus derechos agrarios al C. LINO VILLAREAL PACHECO, en su calidad de titular del Certificado de Derechos Agrarios No. - - - 147841 y sucesores registrados a FELIPE VILLAREAL MANCILLA, y en su lugar se reconoció como nuevo adjudicatario al C. FELIPE VILLAREAL MANCILLA (SUC. PREF.), a quien con este motivo se le expidió el diverso certificado de derechos agrarios número 2502435.

**SEGUNDO.**—Inconforme con la citada Resolución de la Comisión Agraria Mixta, el C. LINO VILLAREAL PACHECO interpuso Juicio de Garantías ante el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México y que se radicó bajo el número 840/985-3, dictándose sentencia en el sentido de que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a LINO VILLAREAL PACHECO, por lo que inconforme con esta Resolución en referido LINO VILLAREAL PACHECO, con fecha 2 de junio de 1986, interpuso el Recurso de Revisión correspondiente, amparo en revisión No. 160/86, mismo que culminó con Resolución que en su parte conducente dice: **PRIMERO.**—SE REVÓCA la Resolución recurrida. **SEGUNDO.**—Para los efectos mencionados en la parte final del último considerando de este fallo, la Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE A LINO VILLAREAL PACHECO, contra los actos y autoridades que especificados quedaron en el resultando primero de esta resolución.

**TERCERO.**—Ante esta Dependencia, con fecha 15 de mayo de 1985, se inició el Juicio de Conflicto Núm. 104/85, teniendo como partes a los CC. LINO VILLAREAL PACHECO Y FELIPE VILLAREAL MANCILLA, y con fecha 20 de febrero de 1987, se dictó la Resolución a favor de LINO VILLAREAL PACHECO, habiéndose interpuesto Juicio de Amparo No. 534/987-2 ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, y con fecha 11 de agosto de 1987, se dictó Sentencia en el sentido de que la justicia de la Unión no ampara ni protege a FELIPE VILLAREAL MANCILLA, habiendo causado Ejecutoria la misma con fecha 23 de septiembre de 1987.

**CUARTO.**—Con fecha 21 de octubre de 1987, en cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada por el Segundo Tribunal del Segundo Circuito, esta Comisión Agraria Mixta acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nueva Adjudicación en el cual debió ser oído y vencido el C. LINO VILLAREAL PACHECO habiéndose notificado a las partes con fecha 28 de octubre de 1987, para que se presentaran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tuvo verificativo el día 12 de noviembre de 1987.

El día 12 de noviembre de 1987, comparecieron ante esta Comisión Agraria Mixta, PABLO RAMOS PEREZ Y PEDRO VILLANUEVA JIMENEZ, Presidente del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como LINO VILLAREAL PACHECO, Titular del Certificado No. 147841, desahogándose las pruebas ofrecidas sin que estuviera presente el Propuesto como Nuevo Adjudicatario FELIPE VILLAREAL MANCILLA.

## CONSIDERANDO

PRIMERO.—Cabe hacer mención que por lo que respecta al Juicio de Conflicto que se ventiló ante esta Comisión Agraria Mixta en el expediente Núm. 104/85 esta Dependencia al valorar las pruebas ofrecidas por las partes tuvo a bien resolver que a LINO VILLAREAL PACHECO, le asiste el mejor derecho a la posesión y goce de la Parcela Núm. 52 amparada con el título Núm. 147841, resolución que fue confirmada en el Juicio de Amparo Núm. 534/987-3 que causó ejecutoria el 23 de septiembre de 1987.

Ahora bien por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por LINO VILLAREAL PACHECO en la Audiencia de Pruebas y Alegatos esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente confirmar los derechos agrarios de LINO VILLAREAL PACHECO, con el certificado de derechos agrarios Núm. 147841, toda vez que ha demostrado plenamente en diferentes vías jurídicas tener el mejor derecho a la Parcela de la que es titular.

SEGUNDO.—Tomando en consideración lo manifestado por LINO VILLAREAL PACHECO, en la audiencia de pruebas y alegatos en el sentido que es a él a quien corresponde el mayor derecho, toda vez que el Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y la Comisión Agraria Mixta, le ha reconocido mejor derecho sobre la Unidad de Dotación, que nos ocupa y que el titular de esta unidad, no ha incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, esta Comisión Agraria Mixta:

## RESUELVE

PRIMERO.—Es de confirmarse y se confirman los Derechos Agrarios de LINO VILLAREAL PACHECO, en su calidad de titular del Certificado de Derechos Agrarios Número 147841, de la Parcela que se encuentra ubicada en el Ejido del Poblado denominado SAN ANDRES METLA, Municipio de COCOTITLAN, del Estado de México, por no haber incurrido en ninguna causal de privación que estipula el artículo 85 en sus diversas fracciones, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Publíquese esta Resolución relativa a la Confirmación de Derechos Agrarios de unidad de dotación que se encuentra en el poblado de SAN ANDRES METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLAN, Estado de México, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente. NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en la ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de noviembre de 1987.

Por la Comisión Agraria Mixta: El Presidente, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Victor D. García Zamudio.—Rúbrica.—Primer Vocal, Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—Segundo Vocal, Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—Tercer Vocal, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. No. 46/86, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por J. GUADALUPE CARDENAS SANCHEZ en contra de ROMULO MONTIEL GARCIN la C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las doce horas del día veinte de abril del año en curso para que tenga lugar la primera almoneda de remate de: una casa de interés social con terreno que tiene una superficie de 137.13 metros cuadrados, ubicado en el lote número 43 de la manzana 33, en Izcalli Cuauhtémoc I, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 15'287,000.00 (quince millones doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.—Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1988.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, P.D. Gustavo A. Ocampo García.—Rúbrica.

1117.—31 marzo, 6 y 11 abril.

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTOS

SR. ENRIQUE ESPARZA TORRES.

FELIPA ERIZA PINEDA, en el expediente número 1610/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción del lote de terreno número 5, de la manzana 6, de la colonia Raúl Romero de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 m con lote 6; al sur: 17.00 m con lote 4; al oriente: 9.00 m con lote 48; al poniente: 9.00 m con calle Matamoros, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio de instructivo y en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 15 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José Epitacio Gumaro García García.—Rúbrica.

1118.—31 marzo, 13 y 25 abril.

VICENTE ALCANTARA ANDA.

JULIA SANCHEZ GUZMAN, en el expediente número 986/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapción del lote de terreno número 22 de la manzana 64, de la Col. Gral. Vicente Villada, ciudad Nezahualcóyotl, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con avenida; al sur: 10.00 m con lote 76; al oriente: 20.00 m con lote 23 y al poniente: 20.00 m con lote 21. Con una superficie de 200.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por medio instructivo y en los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 11 días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.

1118.—31 marzo, 13 y 25 abril.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## E D I C T O

ALBERTO CASAMADRID RAMIREZ,  
JOSE TELLO PEREZ.

MARCOS VAZQUEZ CELIS, en el expediente marcado con el número 1304/87, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil de usucapación del lote de terreno número 5 de la manzana 17 de la colonia Tamaulipas de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 17.00 m con lote 4; al sur: 17.00 m con lote 6; al oriente: 12.00 m con lote 25; al poniente: 12.00 m con calle 61, con una superficie de 204.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado, o gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Rogelio Díaz Franco. Rúbrica.  
1118.—31 marzo, 13 y 25 abril.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O S

Expediente 93/988 PALMIRA LEYVA LOZADA, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Capulhuac, México, perteneciente a este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.09 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 10.09 m con Víctor Catzoli; al oriente: 40.00 m con Roberto Guerrero; al poniente: 40.00 m con Lorenzo González.

El C. juez admitió la promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Expediente 95/988 ROMAN MIRANDO, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Tenango del Valle, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: tres líneas de 29.09 m y 35.50 m con Maximino Huertas y 89.40 m con Jesús Reyes; al sur: en línea quebrada 140.00 m con Sebastián López; al oriente: 55.25 m con Joaquín Ramírez; al poniente: 77.35 m con barranca, con una superficie total de 11,163.00 m<sup>2</sup>.

El C. juez admitió la promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Expediente 94/988, MARINA PIÑA ARRIAGA, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.20 m con Rosa y Angélica Piña Alvarado; al sur: 27.20 m con María del Carmen Piña Arriaga; al oriente: 48.10 m con Juan Piña; al poniente: 48.25 m con Raymundo Piña, con una superficie de 1,478.95 m<sup>2</sup>.

El C. juez admitió promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Expediente 92/988 ANTONIO QUINTANA OLMEDO, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Atlahuaca, perteneciente a este distrito judicial denominado El Horno, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.40 m con Esperanza Cortés; al sur: 18.68 m con barranca; al oriente: 98.03 m con Anacleto Hernández Rosas; al poniente: 94.00 m con María Hernández Rosas.

El C. juez admitió la promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México a 24 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Expediente 107/988 CARMEN PIÑA ARRIAGA, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Tenango del Valle, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.20 m con Marina Piña Arriaga; al sur: 27.20 m con Andrés Piña Mendoza; al oriente: 48.10 m con Juan Piña; al poniente: 48.25 m con Raymundo Piña.

El C. juez admitió la promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo A. González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Expediente 106/988 SILVINA OLIVAREZ QUINTERO, promueve por su propio derecho en la vía jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión del predio ubicado en Santa María Jajalpa, de este distrito judicial, denominado "El Baño", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 m con camino que conduce a Tenango del Valle, México; sur: 30.00 m con sucesión de Modesto Serrano; oriente: 28.00 m con sucesión de Petra Valdéz; poniente: 28.00 m con Albino López.

El C. juez admitió la promoción ordenando su publicación del presente por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

MARIO ANTONIO BERROCAL G. Bajo el expediente número 111/988, promueve diligencias de información de dominio, para acreditar la posesión y propiedad que tiene con los requisitos de ley respecto de un predio urbano, que se encuentra ubicado en Santa María Sur, Malinalco, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.50 m con calle Insurgentes; al sur: 48.20 m con Francisco Hernández Salinas; al oriente: 54.20 m con Enrique Juárez; al poniente: 53.40 m con calle Sierra de Taxco.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Tenancingo, México, a 4 de marzo de 1988.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Venes.—Rúbrica.  
1119.—31 marzo, 6 y 11 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

JUAN NAVARRO GALVEZ.

JORGE ANTONIO ALARCON RENTERIA, en el expediente número 1336/87, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión de un terreno con casa sin nombre, ubicado en la colonia Manuel Avila Camacho, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, México, que mide y linda: norte: 50.00 m con cañada; sur: 100.00 m con calle Zaragoza; oriente: en dos líneas de 93.00 m y 75.00 m con carretera Federal México-Puebla; y poniente: 142.00 m con calle. Superficie de 11,587.50 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad. Dado en Chalco, México, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos., C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica. 1121.—31 marzo, 13 y 25 abril.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

## EDICTO

JUAN NAVARRO GALVEZ.

JORGE ANTONIO ALARCON RENTERIA, en el expediente número 1335/87, que tramita en este H. Juzgado, le demanda la usucapión de un terreno con casa sin nombre, ubicado en la colonia Manuel Avila Camacho, perteneciente al municipio de Ixtapaluca, México, que mide y linda: norte: 69.00 m con cañada; sur: 100.00 m con lote del señor Guamaco; oriente: 110.00 m con calle; poniente: 95.00 m con carretera México Puebla. Superficie de 8,568.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido de que si no lo hace el juicio se seguirá en su rebeldía quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores se le harán por rotulón.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en la ciudad. Dado en Chalco, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, P.J. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica. 1122.—31 marzo, 13 y 25 abril.

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

MA. TERESA GUERRA ARIAS, promueve ante este juzgado en el expediente No. 220/88, diligencias de jurisdicción voluntaria, inmatriculación, respecto del terreno ubicado en el lote No. 7, manzana 6, sección 6 Lomas, colonia Electra Tlalnepantla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: superficie de 504.00 metros cuadrados, al norte: en 26.09 m con calle Planta Tecoala; al sur: en 29.40 m con lotes 1 y 2; al oriente: 16.60 m con calle Planta Valle de México; al poniente: 19.50 m con lotes.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de los de mayor circulación por tres veces en cada uno de ellos con intervalos de diez días, que se editan en la ciudad de Toluca y en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.—Se expide a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.D. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1123.—31 marzo, 15 y 29 abril.

## JUZGADO 1o. DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

## EMPLAZAMIENTO

SEÑOR: SILVANO INIESTA ROSALES.

En los autos del expediente número 598/87, relativo al juicio Divorcio Necesario, promovido por LUZ MARIA LARA ROBLES en contra de SILVANO INIESTA ROSALES, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del distrito judicial de Toluca, México, ordenó emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a dar contestación a la demanda, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo legalmente y para que señale domicilio precisamente en esa ciudad, para oír notificaciones de su parte, apercibiéndolo que de no comparecer dentro del término concedido, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la secretaría las copias simples de traslado a su disposición, para los efectos legales correspondientes.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acos. Lic. Félix A. Garay Camacho.—Rúbrica. 1120.—31 marzo, 13 y 25 abril.

## JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ECATEPEC

## EDICTO

EXPEDIENTE 176-88.

TERCERA SECRETARIA.

Sr. JOSE LUIS ZUÑIGA CARBAJAL, promueve inmatriculación, respecto de un terreno ubicado en el pueblo de Santa Clara, Estado de México, denominando "Las Salinas", perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 m con Mario Chores Alarcón; al sur: 8.20 m con calle 5 de Febrero; al oriente: 19.82 m con Guillermo Zúñiga Carbajal; poniente: 19.86 m con Catalina Alvarez Chávez. Superficie total 162.68 metros cuadrados.

Para publicarse por tres veces de diez en diez días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero y otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, P.D. Braulio Carrillo Díaz.—Rúbrica. 1125.—31 marzo, 15 y 29 abril.

## JUZGADO 7o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

CAMILO GONZALEZ BUENDIA, promueve expediente 343/88-1, diligencias de inmatriculación, respecto de un inmueble ubicado en calle Niños Héroes número ocho, de la colonia Rosa de Castilla, San Luis Tlailco, Naucalpan de Juárez, México, que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 24 m colinda con avenida de Las Torres; al sur: 24 metros colinda con calle Chabacano; al oriente: 24.50 m colinda con Hilaria Pérez y Guillermo Segura; al poniente: 17.75 m colinda con calle Niños Héroes. Con una superficie total de 506 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y El Noticiero, que se editan en la ciudad de Toluca, México, respectivamente, dado el presente en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—P.D. Miguel Rosales Morales, Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica. 1126.—31 marzo, 15 y 29 abril.



## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Expediente número 797/85, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ALBERTO MONDRAGON PEREZ y/o ALBERTO DEL RIVERO MALDONADO endosatario en procuración de TITO MEZA MENDOZA, en contra de BUENAVENTURA BARCENAS HERNANDEZ, el C. Juez Tercero de lo Civil señaló las once horas del día quince de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de los bienes embargados en el presente juicio sobre un terreno ubicado en la población de Tlacotepec, México, con superficie aproximada de 608.46 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 15.50 m con un camino; sur: 15.50 m con Daniel Garduño; oriente: 38.50 m con Prudencia Quinto, Santos Valenzuela y Félix Landa; poniente: 40.00 m con Amalia Vargas se dice Varas y Daniel Garduño.

Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicaran en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por una sola vez y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de seis millones setecientos diecinueve mil ciento treinta pesos, noventa centavos M.N., que fue valuado por peritos nombrados, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes con la deducción del diez por ciento que marca el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles.—Toluca, México, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Escario García Villanueva.—Rúbrica.

1127.—31 marzo.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O S

Exp. I.A. 5595/119/87, el C. AMADO MONDRAGON QUINTANA promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.90 m y colinda con calle del Torito; al sur: 7.00 m y colinda con Francisco Roa; al oriente: 21.10 m y colinda con Octavio Bucio; al poniente: 21.20 m y colinda con Ma. Guadalupe Antillón. Con una superficie aproximada de: 156.97 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5596/120/87, el C. REYES VELAZQUEZ MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 11.36 m y colinda con calle Mirlo; al sur: 8.01 m y colinda con Enrique Hernández; al oriente: 17.90 m y colinda con Roberto Escalante; al poniente: 17.30 m y colinda con Esperanza Velázquez. Con una superficie aproximada de: 178.27 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril

Exp. I.A. 5594/118/87, el C. FILEMON ESQUIVEL NO-LASCO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle del Torito; al sur: 5.60 m y colinda con Francisco Roa; al oriente: 21.50 m y colinda con Ma. Guadalupe Antillón; al poniente: 21.50 m y colinda con calle Ruiseñor. Con una superficie aproximada de: 166.70 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5593/117/87, el C. SALOMON HERNANDEZ REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.70 m y colinda con Miguel Ortiz; al sur: 8.00 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 20.81 m y colinda con Silverio Salazar; al poniente: 24.04 m y colinda con Roberto Escalante. Con una superficie aproximada de: 191.47 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5592/116/87, el C. JUAN LUGO DELGADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.05 m y colinda con Francisco Roa; al sur: 7.24 m y colinda con calle Mirlo; al oriente: 19.35 m y colinda con Francisco Roa; al poniente: 17.53 m y colinda con Francisco Roa. Con una superficie aproximada de: 129.63 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5591/115/87, la C. GLORIA GARCIA CASASOLA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", municipio de Naucalpan de Juárez, México, mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con calle del Torito; al sur: 8.29 m y colinda con Francisco Roa; al oriente: 20.05 m y colinda con Julio Valdez; al poniente: 21.10 m y colinda con Octavio Bucio Arcoleta. Con una superficie aproximada de: 166.08 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5590/114/87, el C. ARTURO LANDAVERDE RUIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.90 m y colinda con calle Mirlo; al sur: 7.90 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 31.25 m y colinda con Alfonso Ibarra; al poniente: 30.66 m y colinda con Ascensión Mendoza y Javier Sánchez Carpio. Con una superficie aproximada de: 229.95 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5589/113/87, la C. TERESA RODRIGUEZ DE CASTILLO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con calle Mirlo; al sur: 8.05 m y colinda con Josefa Benita Escobar; al oriente: 17.30 m y colinda con Esperanza Velázquez; al poniente: 17.00 m y colinda con Moisés Franco. Con una superficie aproximada de: 137.60 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5588/112/87, la C. ISABEL SOTO LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.00 m y colinda con Jorge Campos; al sur: 10.20 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 17.93 m y colinda con Jorge Campos; al poniente: 15.63 m y colinda con Delfino Ramírez. Con una superficie aproximada de: 131.92 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5587/111/87, el C. ENRIQUE HERNANDEZ MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 8.01 m y colinda con Reyes Velázquez; al sur: 7.90 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 28.38 m y colinda con Roberto Escalante; al poniente: 22.75 m y colinda con Martín López. Con una superficie aproximada de: 182.76 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5586/110/87, el C. FORTINO LUGO DELGADO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.95 m y colinda con Moisés Franco; al sur: 8.00 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 21.50 m y colinda con Josefa Benita Escobar; al poniente: 20.88 m y colinda con Alejo Vázquez. Con una superficie aproximada de: 168.66 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5585/109/87, la C. MA. GUADALUPE BEDOLLA ARREOLA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con calle Mirlo; al sur: 7.98 m y colinda con Alejo Vázquez; al oriente: 16.50 m y colinda con Moisés Franco; al poniente: 16.22 m y colinda con Evangelina Arana y Rosalío Martínez. Con una superficie aproximada de: 128.78 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5584/108/87, el C. OCTAVIO BUCIO ARREOLA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.90 m y colinda con calle del Torito; al sur: 7.95 m y colinda con Francisco Roa; al oriente: 21.10 m y colinda con Gloria García Casasola; al poniente: 21.10 m y colinda con Amado Mondragón Quintana. Con una superficie aproximada de: 167.21 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5583/107/87, el C. ALEJO VAZQUEZ DE LA O, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 7.98 m y colinda con Guadalupe Bedolla; al sur: 7.90 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 20.88 m y colinda con Fortino Lugo; al poniente: en dos líneas de 4.76 y 15.57 m y colinda con Cruz Olivares y Rosalío Martínez. Con una superficie aproximada de: 161.14 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5582/106/87, el C. ASCENCION MENDOZA JIMENEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: en dos líneas de 7.50 y 4.80 m y colinda con calle Mirlo; al sur: 8.10 m y colinda con Javier Sánchez Carapia; al oriente: 15.00 m y colinda con Arturo Landaverde; al poniente: 20.50 m y colinda con Natividad Sánchez y Silverio Salazar. Con una superficie aproximada de: 113.32 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5581/105/87, la C. DELFINA MATA MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 2.20 m y colinda con propiedad particular; al sur: en dos líneas de 8.07 y 1.22 m y colinda con calle del Torito y Delfino Ramírez; al oriente: en dos líneas de 18.15 y 19.21 m colinda con Delfino Ramírez; al poniente: 35.49 m y colinda con Silverio Salazar. Con una superficie aproximada de: 254.41 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. I.A. 5580/104/87, C. DELFINO RAMIREZ NIEVES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Canterita de Palo Dulce", Naucalpan de Juárez, Méx., mide y linda: al norte: 1.22 m y colinda con Delfina Mata; al sur: 9.00 m y colinda con calle del Torito; al oriente: 20.80 m y colinda con Isabel Soto; al poniente: 19.21 m y colinda con Delfina Mata. Con una superficie aproximada de: 98.93 metros cuadrados.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tlalnepantla, Méx., a 30 de julio de 1987.—El C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Exp. 9582/87, ENRIQUE FIGUEROA REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en San Pedro del Rinón, Mpio. de Villa Victoria, México, mide y linda: al norte: 34.54 m con María del Carmen Suárez Martínez; al sur: 29.00 m con Fermín Martínez Martínez; al oriente: 132.00 m con Roberto Figueroa Reyes; al poniente: 131.00 m con Eliseo Figueroa Reyes.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O S

Exp. 9581/87, ARISTEO SALGADO TENORIO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Jesús María, municipio de Villa Victoria, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Glorieta a Villa Victoria; al sur: 25.00 m con carretera México-Guadalajara y 18.00 m con Simeón Salgado; al oriente: 52.00 m con Hilario de Dios Tenorio y 21.00 m con Simeón Salgado; al poniente: 55.00 m con la desviación de Villa Victoria.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

Exp. 9580/87, J. CONCEPCION GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en d/c. Las Peñas, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 42.00 m con Francisco García; sur: 42.00 m con camino; oriente: 23.40 m con carretera de Villa Victoria a Las Peñas; poniente: 24.00 m con camino. Superficie aproximada: 995.40 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 18 de noviembre de 1987.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.  
1124.—31 marzo, 6 y 11 abril.

PROYECTA LO DIFÍCIL,  
PARTIENDO DE DONDE AUN ES FÁCIL  
REALIZA LO GRANDE.

PARTIENDO DE DONDE AUN ES PEQUEÑO,  
POR ESO EL SABIO NO HACE NADA GRANDE,  
Y REALIZA LO GRANDE SIN EMBARGO,  
EL ÁRBOL DE ANCHO TRONCO,  
ESTA YA EN EL PEQUEÑO BROTE.

EL VIAJE HACIA LO ETERNO,  
COMIENZA ANTE TUS PIES. LAO-TSE

NO CUMPLIR UNA CITA, ES UNA FALTA TOTAL DE HONRADEZ. LO MISMO DA QUITAR A OTRO SU DINERO QUE SU TIEMPO.

HORACE MANN

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. +74-72

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letras ilegibles.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicaran dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos de biendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas, el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga, por lo tanto, no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**T A R I F A S :**

**S U S C R I P C I O N E S :**

Por seis meses ..... \$ 18,000.00  
 más gastos de envío por correo ..... \$ 18,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación ..... \$ 300.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 600.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 900.00

**E J E M P L A R E S :**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 500.00.  
 Secciones atrasadas al doble de su precio original.  
 Secciones especiales, tendrán precio especial.

Avisos administrativos, notariales y generales a .... \$ 50,000.00  
 La página, y la fracción, el costo será proporcional  
 Balances y estados financieros a ..... \$ 50,000.00  
 La página, convocatorias y documentos similares a \$ 50,000.00  
 La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

**PUBLICACIONES Y AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR..... \$ 60,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL..... \$ 80,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL ..... \$ 100,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO..... \$ 100,000.00 por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO**

**LAS QUE ENTRAN EN VIGENCIA  
 EL DIA DE SU PUBLICACION**

**A T E N T A M E N T E .**

**LA DIRECCION**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**